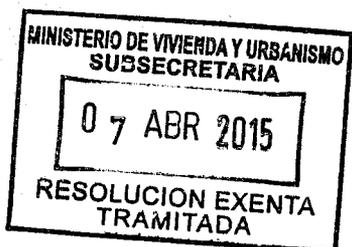




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA PAGO A BANCO SCOTIABANK, CONTINUADOR LEGAL DEL BANCO DEL DESARROLLO, POR DIFERENCIAS PRODUCIDAS EN REMATES DE INMUEBLE DE DEUDORES QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 07 ABR 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2255 / 1**

**VISTO:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes fundantes tenidos a la vista y,

**CONSIDERANDO:**

a) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Desarrollo, hoy Banco Scotiabank, aprobado por el D.S. N° 110, (V. y U.), de 2002, modificado por instrumentos de fecha 10 de septiembre de 2004, aprobado por el D.S. N° 137, de 2004 y de fecha 12 de marzo de 2007, aprobado por el D.S. N° 81, de 2007, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 21 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, en el artículo 4° del D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 y en el artículo 35, del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.



b) El convenio suscrito con fecha 7 de mayo de 2007, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Desarrollo, hoy Banco Scotiabank, aprobado por el D.S. 110, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 23 de enero de 2009, aprobado por el D.S. N° 347, (V. y U.), de 2009 y de fecha 31 de julio de 2009, aprobado por el D.S. N° 651, (V. y U.), de 2009, todos de Vivienda y Urbanismo, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

c) Que, el Banco Scotiabank, es el continuador legal del Banco del Desarrollo, según Resolución N° 97, de fecha 7 de mayo de 2008, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

d) Que, a través de las pertinentes solicitudes del Subgerente y Gerente de Recuperación Retail, el Banco del Desarrollo de Scotiabank, solicitó el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

Decreto N°	NOMBRE	RUT	UF	DEUDA EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	FECHA REMATE	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S. 235/1985	Yasna Pilar Sepúlveda Berríos	11.961.565-8	24.521,14	16.372.732	400.000		16.772.732	10.750.000	6.022.732	100 %	6.022.732	245.613866	26/11/2014	245.613866
D.S. 40/2004	Jorge César Cares Pedrero	12.895.427-9	23.233,56	20.128.528	0		20.128.528	18.454.860	1.673.668	100 %	1.673.668	72,036657	26/11/2013	72,036657
D.S. 235/1985	David Esteban Quezada Cornejo	13.004.641-K	23.395,21	15.291.244	0		15.291.244	13.094.878	2.196.366	75%	1.647.275	70,410759	22/01/2014	70,410759
<b>TOTAL</b>				<b>51.792.504</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>52.192.504</b>	<b>42.299.738</b>	<b>9.892.766</b>		<b>9.343.675</b>	<b>31,289714</b>		<b>388,061282</b>

e) Que las solicitudes de pago, contenidas en las cartas a que alude el párrafo precedente, se encuentran respaldadas con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas (S) de esta Secretaría de Estado, por un monto total de U.F. 388,061282 (trescientos ochenta y ocho coma cero seis una dos ocho dos unidades de fomento), según consta del Memorandum N°124, de fecha 10 de marzo de 2015, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

1º.- Dispóngase el pago al Banco Scotiabank, como continuador legal del Banco del Desarrollo, RUT 97.018.000-1, del monto total de U.F. 388,061282 (trescientos ochenta y ocho coma cero seis una dos ocho dos unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago

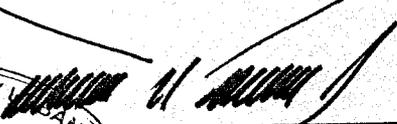


*[Handwritten signature]*

efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de deudores singularizados en el considerando d) del presente instrumento.

2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JAI ME ROMERO ALVAREZ**  
**\* SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIO

**REFRENDACIÓN**  
**DIFIN**

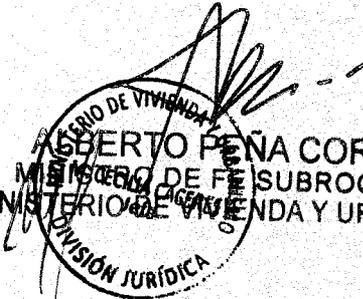
MCCN/XSS (124-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**

BANCO SCOTIABANK  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



  
**ROBERTO PEÑA CORTES**  
**MINISTRO DE FE SUBROGANTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
DIVISIÓN JURÍDICA

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	9.566.227
CENTRO DE COSTO	00 89 DIFIN
ITEM	33.01 124
ID SIGFE	207803
FECHA	27/03/2015